

## Hojas de procedimientos del Registro Civil

### HP DEF06 Inscripción de defunción tras identificación de desconocido

**Título:** Inscripción de defunción tras identificación de desconocido

**Código del documento:** DGSJFP02-DOC0495

**Fecha:** 31/01/2023

**Versión:** 2.0.0



REGISTRO DE CAMBIOS		
VERSIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN
1.0.0	15/03/2021	Versión aprobada
2.0.0	31/01/2023	Actualización del código del documento.

<b>1. CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO .....</b>	<b>4</b>
1.1. Objeto y casuística .....	4
1.2. Destinatarios y personas relacionadas .....	4
1.3. Particularidades procedimentales .....	4
<b>2. NORMATIVA DE APLICACIÓN .....</b>	<b>5</b>
<b>3. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO .....</b>	<b>5</b>
3.1. Iniciación .....	5
3.2. Instrucción .....	6
3.3. Finalización .....	6
<b>4. RECURSOS .....</b>	<b>7</b>
<b>5. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ASOCIADA .....</b>	<b>7</b>
5.1. Documentación e información al inicio del procedimiento .....	7
5.2. Documentación generada durante el procedimiento .....	7

## 1. CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO

### 1.1. OBJETO Y CASUÍSTICA

#### OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

Tras la determinación de la identidad de un desconocido cuya defunción ha sido inscrita anteriormente en RC como persona desconocida, se procede a la regularización de esa inscripción en virtud de resolución judicial.

#### CASOS

1. Persona identificada dispone ya de RI en el RC: Se ha de cancelar la inscripción de defunción del RI de la persona desconocida y se ha de practicar la inscripción de defunción en su RI correcto.
2. Persona identificada no existe en el RC: Se ha de incorporar los nuevos datos de identificación en el RI que se creó para una persona desconocida.

### 1.2. DESTINATARIOS Y PERSONAS RELACIONADAS

#### DESTINATARIO INTERESADO / OBLIGADO

- El juzgado como promotor

#### PERSONAS RELACIONADAS CON EL HECHO

- Cónyuge: En caso de que exista, su estado civil se actualizará de casado a viudo.

### 1.3. PARTICULARIDADES PROCEDIMENTALES

#### FORMA DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO

- Por documento público (resolución judicial).

#### PLAZOS

No aplica.

#### COLABORADORES EN EL PROCEDIMIENTO

No aplica.

#### ASIENTO/ACTUACIÓN

Si se determina la identidad de un fallecido ya inscrito como no identificado y dispone ya anteriormente de RI:

- Cancelación de la inscripción de defunción del RI de la persona no identificada a la que está asociada.
- **Inscripción principal de la defunción:** Cerrará el RI del difunto.  
Si existe cónyuge, se modifica el estado civil de éste pasando a ser viudo.
- Expedición de la **certificación de defunción** donde se hace constar la inscripción practicada.

Si se determina la identidad de un fallecido ya inscrito como no identificado y no dispone anteriormente de RI:

- **Asiento de integración** en el RI de la persona desconocida para incorporar sus datos identificativos. Si existe cónyuge, se modifica el estado civil de éste pasando a ser viudo.
- Expedición de la **certificación de defunción** donde se hace constar la inscripción practicada.

#### CONSIDERACIONES A EFECTOS DE PUBLICIDAD

No aplica.

## 2. NORMATIVA DE APLICACIÓN

#### RELACIÓN DE NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO

Norma	Articulado que afecta al procedimiento
Código civil	Art. 85 y 198.
Ley del Registro Civil 20/2011	Capítulo III, Título VI, art.62 y ss.
Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad	Artículos 24 25 y 42.3 e)
Desarrollo reglamentario es diferente según las Comunidades Autónomas. En caso de no existir desarrollo autonómico, se regularía en virtud del Decreto estatal: Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.	
Reglamento del Registro Civil	128 y siguientes

## 3. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

#### NOTAS

En la descripción del trámite, se indica:

- Se indica "Conforme al trámite genérico" cuando no hay ninguna cuestión adicional que se considere de interés en el caso concreto aparte de lo indicado en el trámite genérico. Los trámites genéricos se describen en el manual de tramitación general del Registro Civil.
- Si no se produce la fase o trámite (no hay prueba, no hay informes, etc.), se indica en la descripción del trámite: "No aplica".

### 3.1. INICIACIÓN

#### INICIACIÓN

**Mediante resolución judicial:** El órgano judicial remite la resolución judicial ordenando la regularización de la inscripción de defunción de la persona que ha sido identificada.

#### Documentación asociada:

Contendrá la documentación indicada en el apartado 5.1 Documentación e información al inicio del procedimiento.

### RECEPCIÓN

Conforme al trámite genérico.

## 3.2. INSTRUCCIÓN

### COMPROBACIÓN Y SUBSANACIÓN

Los documentos a comprobar serán los indicados en el apartado 5.1 Documentación e información al inicio del procedimiento.

### PRUEBA: COMPARECENCIA, AUDIENCIA Y DECLARACIÓN TESTIFICAL

No aplica.

### INFORMES Y VALORACIÓN DEL PROMOTOR

No aplica.

## 3.3. FINALIZACIÓN

### CALIFICACIÓN

Conforme al trámite genérico.

### EMISIÓN DE ASIENTO / RESOLUCIÓN

**Resolución expresa denegando** la inscripción o resolución tácita positiva con práctica del asiento solicitado:

Si se determina la identidad de un fallecido ya inscrito como no identificado y dispone ya anteriormente de RI:

- Cancelación de la inscripción de defunción del RI de la persona no identificada a la que está asociada.

- **Inscripción principal de la defunción:** Cerrará el RI del difunto.

Si existe cónyuge, se modifica el estado civil de éste pasando a ser viudo.

Si se determina la identidad de un fallecido ya inscrito como no identificado y no dispone anteriormente de RI:

- **Asiento de integración** en el RI de la persona desconocida para incorporar sus datos identificativos.

Si existe cónyuge, se modifica el estado civil de éste pasando a ser viudo.

### EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

- Expedición de la **certificación de defunción** donde se hace constar la inscripción practicada.

- Expedición de la **certificación del asiento cancelado**.

### NOTIFICACIÓN

- A las partes mediante las certificaciones.

- Al Instituto Nacional de Estadística mediante comunicación.

## 4. RECURSOS

### RECURSO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA (ART. 85.1 Y 86 LRC)

Cabe recurso ante la DGSJFP.

## 5. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ASOCIADA

### 5.1. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO

Documento / Información	Descripción	Origen
Testimonio o copia electrónica de la resolución judicial	Testimonio o copia electrónica de la resolución judicial ordenando la inscripción del fallecimiento de una persona.	Juzgado.

### 5.2. DOCUMENTACIÓN GENERADA DURANTE EL PROCEDIMIENTO

Documento / Información	Descripción	Casos en que aplica
Certificación de defunción	Expedición de la certificación de defunción donde se hace constar la inscripción practicada.	Si la inscripción es autorizada.
Certificación de asiento cancelado	Expedición de la certificación en la que conste el asiento de cancelación.	Caso 1, si se realiza.